

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504201
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504201, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de revisión de grado de discapacidad presentada el 14/06/2023.

Por ello, el 04/11/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que en el plazo de un mes nos informara sobre el asunto, plazo que ampliamos un mes más tras la solicitud de la Conselleria de 02/12/2025.

Transcurrido dicho plazo, no recibimos la información solicitada.

El 19/01/2026 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva la solicitud de revisión del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 14/06/2023.

En la citada resolución recordamos a la Conselleria la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta».

En el informe remitido por la Conselleria ésta exponía, en resumen, que la solicitud de revisión de grado de discapacidad de la persona titular se resolvió el 04/02/2026 reconociéndole un 35% de grado de discapacidad con carácter permanente, y que la resolución había sido notificada a la dirección indicada por la interesada.

Llegados a este punto se comprueba que la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia ha resuelto la solicitud de revisión de grado de discapacidad de fecha 14/06/2023, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado con creces el plazo legal previsto para este tipo de solicitudes en materia de discapacidad, por lo que se han vulnerado los derechos de la persona titular.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en la relación de administraciones no colaboradoras, al no haber facilitado la información solicitada en la resolución de fecha 04/11/2025, y ampliación posterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana